



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA

## CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las veintitrés horas con treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, Ramón Cuauhtémoc Vega Morales con la asistencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez.

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Cuadragésima Séptima Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por los Magistrados presentes, por lo cual, solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley constatar la existencia de quórum legal.

El Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, hizo constar que, además de la Magistrada Presidenta, se encontraban presentes en el salón de plenos, el señor Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y el Secretario General de Acuerdos, en funciones de


Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, que con su presencia integraron el quórum exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez declaró abierta la sesión y solicitó se diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** "Por supuesto.

Le informo a este Pleno que será objeto de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con la clave de identificación, actor y autoridad responsable que se precisan en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional."

Para continuar, la Magistrada Presidenta agradeció al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley y, solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Omar Delgado Chávez, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 331 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

 **Secretario de Estudio y Cuenta Omar Delgado Chávez:** "Con su venía, Magistrada Presidenta,



señores Magistrados.

Se da cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 331/2016 promovido por David Pérez Tejeda Padilla, quien se ostenta como candidato a diputado de mayoría relativa en el VI Distrito Electoral local, postulado por la Coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la aprobación del Dictamen número 27 de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento de la propia autoridad responsable, relativo al cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, declaración de validez de la elección y de la elegibilidad de los candidatos, así como la asignación de diputados por el principio de representación proporcional que integrarán la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, realizada el 26 de septiembre pasado.

En el proyecto, se propone confirmar el acto reclamado al resultar entre inoperantes e infundados los disensos de constitucionalidad y legalidad planteados.


Por lo que hace a la inconstitucionalidad, se estima inoperante el agravio al no haber realizado una confronta de los artículos con los de la Carta Magna, es decir, al no haber una relación directa de

los numerales estatales que demostraran que se oponen a algún principio supremo establecido en la Constitución.

Por tanto, se produjo una imposibilidad material y sustancial para esta Sala Regional, de realizar la confronta de su queja y fue necesario declarar la inoperancia anticipada por lo que hizo a la constitucionalidad.

En cuanto a la legalidad, esencialmente se sostuvo que resultaron contrarios a los principios rectores del derecho electoral, los numerales 26 y 27 de la Ley Electoral de Baja California, al partir el accionante de la premisa de que el tener mejores resultados de votación en su participación de mayoría relativa, podía asimilarse a la contienda de representación proporcional y obtener un escaño.

Sin embargo, según se expone en el proyecto las contiendas de mayoría relativa y representación proporcional por su naturaleza coexisten, sin embargo, resultan independientes uno de otro, pues tienen consecuencias distintas a la hora de integrar el órgano legislativo. Ello, pues la elección de mayoría relativa permite al candidato asumir un espacio de forma directa y como producto de su votación obtenida en el distrito donde hubiera participado.

 Por su parte la representación proporcional permite a los partidos políticos preservar el voto que les fue



dado, ya que sin dejar de ser útiles para ocupar un cargo en la representación proporcional le son tomados en cuenta y con ello les posibilite integrar el citado órgano legislativo, favoreciendo con ello la pluralidad y representatividad como base de los principios democráticos en las elecciones.

Por tanto, según se sostiene en la propuesta el inconforme no cuenta con razón respecto a que su votación le debe ser considerada en la etapa de representación proporcional sin importar la corriente política que lo postuló, pues parte de la premisa errónea de que la votación obtenida debe seguirle siendo útil en una etapa donde los partidos son los que indirectamente pueden ocupar los cargos, lo que se torna en un contrasentido con la norma y los principios ya mencionados, de ahí que se estime infundado el reclamo y sea necesario confirmar el acto reclamado.

Es la cuenta a esta soberanía."

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta Omar Delgado Chávez y puso a consideración del Magistrado y del Magistrado por Ministerio de Ley, el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabara la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** “Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”

**Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** “Voto en el sentido de las consideraciones y los puntos resolutivos de la propuesta.”

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** “Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.”

**Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales:** “Mi conformidad con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** “Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** “A favor.”

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** “Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.”

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 331 de 2016:



**Único.-** Se confirma el acto controvertido en lo que fue materia de impugnación.

Secretario, informe si existe algún otro asunto pendiente en esta sesión, por favor."

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez:** "Magistrada Presidenta, le informo que conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar."

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, la Magistrada Presidenta siendo las veintitrés horas con cuarenta y siete minutos del treinta de septiembre del dos mil dieciséis, declaró cerrada la Cuadragésima Séptima sesión de resolución del presente año, agradeciendo la asistencia.

Todo lo anterior, se hace constar en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 204, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 24, párrafo 2, inciso d) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en la presente acta circunstanciada que firman de conformidad la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y el Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, en unión del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe.

GABRIELA DEL VALLE PÉREZ  
MAGISTRADA PRESIDENTA

EUGENIO ISIDRO GERARDO PARTIDA  
SÁNCHEZ  
MAGISTRADO

RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA  
MORALES  
MAGISTRADO POR  
MINISTERIO DE LEY

MARINO EDWIN GUZMÁN RAMÍREZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY

El suscrito Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, en los términos del artículo 204, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

C E R T I F I C O

Que la presente foja 8 corresponde al acta de Sesión Pública de treinta de septiembre de dos mil dieciséis. **CONSTE.**

Guadalajara, Jalisco, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.



MARINO EDWIN GUZMÁN RAMÍREZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY  
TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA GUADALAJARA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL  
SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS